



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2024-MPP/GM

Paita, 26 de septiembre de 2024.

**VISTO:** La Carta N° 017-2024-MPP-CSP de fecha 19 de julio de 2024, presentada por el representante común del CONSORCIO PISTAS PAITA, en mérito de la cual presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 18-2024-MPP-GM "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO PISTAS PAITA (integrado por KENJO S.A.C. y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.) suscribieron el Contrato N°18-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/3'845,999.26 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil y novecientos noventa y nueve y 26/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 27 de mayo de 2024 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra; sin embargo, el inicio del plazo contractual se produjo el 4 de junio de 2024, encontrándose prevista su culminación el 01 de octubre de 2024. Ello según los datos señalados en el Informe N°820-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 22 de agosto de 2024;

Que, a través del Asiento N°17 del cuaderno de obra de fecha 17 de junio de 2024, el residente de obra anota: "(...) En la intersección del pasaje Los Jazmines (Prog. 0+000) y el pasaje Las Escaleras (Jr. El Zanjón) es necesario considerar un sistema de drenaje pluvial el cual comprende lo siguiente:

- Cuneta pluvial de concreto en todo el ancho del pavimento.
- Rejilla metálica para cuneta.
- Buzoneta de concreto para recolección del agua pluvial.
- Tubería PVC de 6" para descarga en el fondo de la quebrada.
- En la calle S/N al costado de la Capilla entre las Prog. 0+000 y 0+020 es necesario considerar un sistema de drenaje pluvial; también es necesario rellenar y reforzar un tramo de la vía existente por encontrarse socavada (ancho de pavimento = 6m).

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

- En calle S/N 02, a la altura de la progresiva 0+000, requiere un mejoramiento con un sistema de drenaje pluvial.
- En la calle S/N a la altura del colegio inicial entre las Prog. 0+030 km y 0+070 km ante el desnivel existente en la margen derecha del área a pavimentar, se ha considerado sardineles sumergidos (SS11, siendo necesario la construcción de un sardinel para confinamiento del pavimento y de las aguas pluviales.
- Asimismo, se deberá considerar un mejoramiento en la vía vehicular en la progresiva 0+43 del pasaje Las Dalías (pavimento de concreto, mampostería de piedra, entre otros).
- En la calle C/N 2 entre las Prog. 0+000 a 0+090, se requiere de sardinel peraltado para encausar las aguas pluviales y mejoramiento de zona de descarga pluvial (sistema de drenaje pluvial y/o mampostería de piedra)",

A través del Asiento N°18 del cuaderno de obra de fecha 18 de junio de 2024, el supervisor de obra anota: "Respecto a las consultas realizadas por el residente (...) en su Asiento N°17 (...) esta supervisión considera que estas pueden implicar la modificación del expediente técnico de obra, por lo que simultáneamente al asentar su consulta se solicita el informe técnico correspondiente para que, en conjunto con la opinión de la supervisión, dichas consultas sean elevadas a la Entidad (...)". En razón de ello, a través del Asiento N°19 de fecha 18 de junio de 2024, el residente de obra anota que de acuerdo con lo señalado en el artículo 177° del Reglamento ha cumplido con entregar a la supervisión de obra el informe de revisión del expediente técnico;

Mediante Asiento N°20 del cuaderno de obra de fecha 18 de junio de 2024, el supervisor de obra anota: "(...) La supervisión recepciona con fecha 18 de junio de 2024 el informe de revisión del expediente técnico presentado por el contratista (...) mediante Carta N°012-2024-CPP, el cual será revisado por esta supervisión dentro del plazo correspondiente (...)";

Que, con Carta N°10-2024-MPP-CSP de fecha 24 de junio de 2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, remite a la Entidad el informe técnico de consultas presentadas por el residente. Posteriormente, mediante Carta N°200-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 05 de julio de 2024, la Entidad absuelve las Consultas N°09, N°10, N°11 y N°12, conforme al contenido que consta en el Informe N°210-2024-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 03 de julio de 2024;

Que, a través del Asiento N°38 de fecha 05 de julio de 2024, el residente de obra anota: "(...) En atención a la Carta N°200-2024-SO/GDUyR/MPP por parte de la Entidad dirigida al CONSORCIO PISTAS PAITA y en concordancia con el artículo 157° del Reglamento (...) se viene elaborando el Adicional de Obra N°01 correspondiente a implementación de drenaje y protección pluvial en las zonas de descarga de la escorrentía superficial. En tal caso resulta necesario ejecutar estos trabajos para alcanzar las metas del proyecto. (...)";

Con Asiento N°40 de fecha 07 de julio de 2024, el supervisor de obra anota: "(...) La supervisión, con fecha 05 de julio de 2024, atiende la Carta N°200-2024-SO/GDUyR/MPP y con ello solicita a la residencia de obra la presentación del expediente de adicional de obra, correspondiente a los trabajos de mejoramiento de DRENAJE PLUVIAL Y PROTECCIÓN DE ZONAS DE DESCARGA, los cuales serán una mejora del proyecto y permitirán alcanzar las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

metas de este así como asegurar su correcta funcionalidad en el tiempo, asegurando así los servicios a la población beneficiaria. (...);

Que, con Carta N°18-2024-MPP-CSP de fecha 23 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10169-2024 de fecha 24 de julio de 2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, remite a la Entidad el Informe N°09-2024-ING°AJEP-SO emitido por el supervisor de obra en el que se adjunta el informe técnico de ratificación de necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. De acuerdo con el supervisor, la absolucón de las consultas notificada mediante Carta N°200-2024-SO/GDUyR/MPP generó adicionales y mayores metrados de obra; por lo que habiendo el contratista manifestado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales derivadas de la absolucón de las Consulta N°09, ratifica la necesidad de ejecutarlas;

Que, con Carta N°017-2024-CPP de fecha 19 de julio de 2024, el Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vincés, representante común del CONSORCIO PISTAS PAITA, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, con un presupuesto de S/47,715.32, para su revisión y aprobacón;

Que, con Carta N°022-2024-MPP-CSP de fecha 30 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10326-2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, señalando que su ejecucón resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto. De acuerdo con el Informe de Supervisor de Obra N°13-2024-ING°AJEP-SO, adjunto al expediente y emitido por el supervisor de obra, el presupuesto del adicional asciende a S/47,715.32 (Cuarenta y siete mil setecientos quince y 32/100 soles), con una incidencia de 1.24% respecto del monto contractual, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento;

Que, con Informe N°261-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 16 de agosto de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos da su conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N°01, e indica que la prestación adicional es necesaria para cumplir con los requisitos y objetivos del proyecto original, garantizando la correcta ejecucón de la obra y el uso eficiente de los recursos asignados. De acuerdo con la Subgerencia, el monto del presupuesto del adicional es de S/47,715.32, que representa un porcentaje de incidencia del 1.24% sobre el valor total del proyecto;

Que, con Informe N°005-2024-MPP-GKMP/MO de fecha 22 de agosto de 2024, la Ing. Marióel Crisanto Flores, en su condición de monitor de obra emite pronunciamiento respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, precisando que se ha generado debido a que en el expediente técnico no se ha considerado un adecuado sistema de drenaje pluvial en el Pasaje Los Jazmines (quebrada El Zanjón), Calle S/N (ubicada al costado de la Capilla) y Calle S/N 02 (a la altura de la Prog. 0+000 0+080) y con el objeto de evitar la erosión de los taludes de las quebradas y desniveles existentes que se encuentran en condición de terreno natural y que ocasionarían daños al pavimento, veredas y sardineles. Señala que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional que asegure una adecuada evacuación de las aguas pluviales, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°01. La monitora de obra señala en su informe que el presupuesto del adicional asciende al monto de S/47,715.32,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

cuya incidencia acumulada respecto del monto contractual es de 1.24%, el cual es menor al 15% señalado en la normativa vigente;

Que, con Informe N°820-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 22 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras, habiendo verificado y analizado el expediente técnico del adicional de obra, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/47,715.32, con una incidencia de 1.24% respecto del monto contractual. Precisa que la prestación se ha generado debido a que el proyecto inicial no contempla un adecuado sistema de drenaje pluvial en el Pasaje Los Jazmines (Quebrada El Zanjón), Calle S/N (ubicada al costado de la Capilla) y Calle S/N 2 (a la altura de la Prog. +000 0+080), surgiendo la necesidad de evitar la erosión de los taludes de las quebradas y desniveles existentes en condición de terreno natural; así, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional que asegure una adecuada evacuación de las aguas pluviales y dé cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto;

Que, con Informe N°434-2024/GDUyR/MPP de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de obra y la Sugerencia de Obras, otorga su conformidad a la Prestación Adicional de Obra N°01; recomendando a la Gerente Municipal la aprobación de la prestación, por el monto de S/47,715.32, que representa el 1.24% del monto contractual, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento;

Que, con Memorando N°870-2024-MPP/GM de fecha 02 de septiembre de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal para garantizar la ejecución de la Prestación Adicional N°01 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/47,715.32;

Que, con Proveído N°516-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°1579 por el monto de S/47,715.32, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional N°01 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, el Contrato N°18-2024-MPP-GM, contratación para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", derivada de la Licitación Pública N°01-2024-MPP-CS, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

A su vez, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley N°30225, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

Conforme a lo indicado mediante Informes N°820-2024-SO/GDUyR/MPP y N°434-2024/GDUyR/MPP, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N°01 refiriendo que se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico del proyecto del contrato original, lo que originó la modificación de planos contenidos en el expediente como solución técnica a la consulta planteada por el contratista; por lo que su ejecución resulta indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal. La justificación se sustenta en modificaciones que implican la instalación de un adecuado sistema de drenaje pluvial que asegure una adecuada evacuación de las aguas pluviales, con el propósito de evitar que la acumulación de estas erosione y afecte la infraestructura construida.

Asimismo, indican que el Presupuesto Adicional de Obra N°01 asciende a S/47,715.32 (Cuarenta y siete mil setecientos quince y 32/100 soles), equivalente al 1.24% del monto contractual, encontrándose dentro del límite legal previsto.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Al respecto, según Manuel de la Puente, la potestad de aprobar adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Sin embargo, es una facultad de excepción, por lo que su autorización procede siempre que se presenten las condiciones legales previstas, que se satisfacen cuando concurren una justificación técnica y jurídica suficiente que atienda a la finalidad del contrato, la certificación del crédito presupuestario para cumplir la obligación no prevista en el contrato y la autorización del titular o el funcionario delegado.

El adicional como prestación implica que la Entidad evalúe la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada al interés público, como resulta la generación de condiciones para el servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko Sofia II.

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En atención a lo dispuesto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N°1579 de fecha 10 de septiembre de 2024, por el importe de S/47,715.32. Esto acredita la concurrencia de un elemento exigido por la norma para garantizar el pago de la prestación de obra no prevista, en tanto resulta una prestación extraordinaria, pero de utilidad plena para cumplir las finalidades públicas;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Sobre el particular, a través del Asiento N°38 de fecha 05 de julio de 2024, el residente de obra anotó que habiendo recibido la absolución de las consultas planteadas en el Asiento N°17 del cuaderno de obra, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, derivada implementación de drenaje y protección pluvial en las zonas de descarga de la escorrentía superficial propuesta en la Carta N°2000-2024-SO/GDUyR/MPP. Esta anotación generó que el supervisor de obra a través del Asiento N°40 de fecha 07 de julio de 2024, ratifique la necesidad de aprobar prestaciones adicionales de obra precisando que los trabajos a ejecutarse en el adicional de obra, referidos al drenaje pluvial y protección de las zonas de descarga, aseguran la correcta funcionalidad de la obra en el tiempo, así como los servicios a la población beneficiaria, además permitirán alcanzar las metas del proyecto. Además, el consorcio supervisor cumplió con remitir a la Entidad la Carta N°18-2024-MPP-CSP de fecha 23 de julio de 2024, adjuntando el Informe N°09-2024-JMBB/SO, emitido por el supervisor de obra, en el que se ratificó la necesidad de ejecutar los trabajos previstos en la Prestación Adicional N°01, debido a que no han sido contemplados dentro de las partidas contractuales del expediente técnico;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Al respecto, precisamos que el contratista a través de la Carta N°17-2024-CPP de fechas 19 de julio de 2024, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido debidamente evaluado para determinar la necesidad de ejecución y su importancia en el cumplimiento de la finalidad pública. De acuerdo con el expediente técnico adjunto, luego de la revisión del expediente técnico primigenio y realizado el recorrido de obra, se verificó una serie de incompatibilidades que fueron planteadas por el residente de obra de conformidad con lo señalado en la norma, concluyéndose que existía la necesidad de ejecutar un adicional de obra a fin de poder cumplir con las metas del proyecto.

De acuerdo con el residente de obra los trabajos del adicional comprenden la implementación del sistema de evacuación pluvial y protección de zonas de descarga en áreas del entorno de la infraestructura proyectada que incluye el pasaje Los Jazmines (quebrada El Zanjón), calles/N ubicada en la parte posterior de la Capilla, calle S/N a la altura del campo deportivo (Prog. 0+080) y calle S/N a la altura de la Prog. 0+000km de este tramo. El sistema de evacuación pluvial comprende:

- Una cuneta pluvial de concreto armado en todo el ancho de la calzada con el fin de interceptar la escorrentía superficial.
- Tapa de rejilla metálica ubicada sobre la cuneta pluvial para evitar el ingreso de sólidos a la canaleta.
- Tuberías y accesorios PVC de 6", para conducir el flujo pluvial desde la cuneta pluvial hacia el fondo de la quebrada o desniveles existente.
- En las rejillas que reciban mayor caudal, como consecuencia de su mayor área tributaria de su escorrentía superficial, se ha considerado doble tubería de descarga tal como es el caso de las calles/N ubicada en la parte posterior de la Capilla y calle S/N a la altura del campo deportivo (Prog. 0+080).

La Prestación Adicional de Obra N°01 contempla la ejecución de las partidas 01 OBRAS PROVISIONALES: 01.03 Energía provisional para la obra; 02 OBRAS PRELIMINARES: 02.01 Control altimétrico permanente en obra c/equipo; 03 SEGURIDAD EN OBRA Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: 03.01 Seguridad en obra; 04 ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL: 04.01 Acarreo y acopio con motofurgón de material excedente y 04.02 Eliminación de material excedente con volquete de 15m<sup>3</sup> D <= 10km en zona urbana ;y, 05 EVACUACIÓN PLUVIAL: 05.01 Canaleta de concreto, 05.02 Tubería de drenaje pluvial y 05.03 Varios y sus correspondientes subpartidas; trabajos que no fueron considerados al momento de la realización del expediente técnico y que evidencian la necesidad de ejecutar una prestación adicional que formalice las modificaciones al expediente técnico, ya que permitirá garantizar la funcionalidad de la obra.

Respecto al presupuesto de las partidas, debido a que estas comprenden nuevas prestaciones, se cumple con adjuntar el acta de pactación de precios en la cual los responsables técnicos de obra expresan su conformidad de los costos.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, la supervisión de obra se encuentra obligada a remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; lo cual se produjo a través de la Carta N°22-2024-MPP-CSP

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de fecha 30 de junio de 2024, mediante la que se otorga conformidad al expediente técnico y se solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 por el monto de S/47,715.32. El supervisor ha señalado que los trabajos del adicional comprenden la implementación del sistema de drenaje de evacuación pluvial y protección de zonas de descarga en áreas del entorno de la infraestructura, que comprende el pasaje Los Jazmines (quebrada El Zanjón), calle S/N ubicada en la parte posterior de la Capilla, calle S/N a la altura del campo deportivo (Prog. +080) y calle S/N a la altura de la Prog. 0+000 km. El objetivo de implementar el sistema de evacuación pluvial es evitar que se siga erosionando los taludes de las quebradas o desniveles existentes que se encuentran en condiciones de terreno natural y en consecuencia a corto plazo la estabilidad del pavimento, veredas, sardineles proyectados y otros que se encuentran en condición de vulnerabilidad

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; precisando en el numeral 205.7 del mencionado artículo del Reglamento, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En ese sentido, recepcionada la conformidad de la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras mediante Informe N°820-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 22 de agosto de 2024 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°434-2024/GDUyR/MPP de fecha 26 de agosto de 2024, analizan el expediente técnico de adicional de obra presentado, coincidiendo con lo manifestado por el supervisor de obra, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, la cual es indispensable y necesaria para alcanzar las metas del contrato, recomendando proceder con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 por un monto de S/47,715.32. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, la incidencia de la prestación adicional N°01 con relación al monto del contrato suscrito es de 1.24%.

Las áreas técnicas han señalado que la prestación adicional se originó debido a una deficiencia en el expediente técnico de obra, toda vez que no se ha considerado un adecuado sistema de drenaje pluvial en el Pasaje Los Jazmines (Quebrada El Zanjón), Calle S/N (ubicada al costado de la Capilla) y Calle S/N 02 (a la altura de la Prog. 0+000 0+080), lo cual erosiona los taludes de las quebradas o desniveles existentes que se encuentran en condición de terreno natural y en consecuencia ocasionaría daños al pavimento, veredas y sardineles. En razón de ello, solicitada la opinión técnica, a través del Informe N°210-2024-MPP/GDUYRSGEYP-ING.AJCR de fecha 03 de julio de 2024, el área de estudios y proyectos absuelve la consulta emitiendo opinión favorable a la propuesta realizada por el residente de obra y aprobada por el supervisor relacionada con la instalación de cunetas, rejillas metalizas y buzonetos para asegurar una

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

adecuada evacuación de las aguas pluviales. Dichos trabajos al no haber sido contemplados dentro de las metas físicas del expediente técnico generaron una prestación adicional de obra a fin de salvaguardar la integridad del proyecto.

De acuerdo con las áreas técnicas, la prestación adicional comprende la ejecución de diferentes partidas que son indispensables para el cumplimiento del proyecto, contemplando lo siguientes:

- 01 OBRAS PROVISIONALES: 01.03 Energía provisional para la obra.
- 02 OBRAS PRELIMINARES: 02.01 Control altimétrico permanente en obra c/equipo.
- 03 SEGURIDAD EN OBRA Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: 03.01 Seguridad en obra.
- 04 ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL: 04.01 Acarreo y acopio con motofurgón de material excedente y 04.02 Eliminación de material excedente con volquete de 15m<sup>3</sup> D < = 10km en zona urbana.
- 05 EVACUACIÓN PLUVIAL: 05.01 Canaleta de concreto, 05.02 Tubería de drenaje pluvial y 05.03 Varios.

Que, revisado del expediente técnico del adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Además, se cuenta con el Informe N°260-2024-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 16 de agosto de 2024, en el que la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable sobre la Prestación Adicional de Obra N°01 concluyendo que las metas planteadas en la prestación adicional son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. De acuerdo con el informe de la Subgerencia, al revisar el expediente técnico se constató que no se había considerado la implementación de drenaje pluvial en algunos puntos de evacuación con pendientes considerables; por lo que es necesario trabajos adicionales de drenaje pluvial para evitar que las metas del proyecto se vean afectadas y de esta forma garantizar el tiempo de duración prolongado de la obra. En razón de ello, recomienda autorizar la ejecución de las partidas de drenaje pluvial debido a que es necesario evitar que las metas del proyecto se vean afectadas y se garantice el tiempo de duración de la obra.

El expediente técnico del Adicional de Obra N°01 contempla la ejecución de partidas que no están consideradas en el expediente técnico del proyecto y que son indispensables para su protección y funcionalidad. Las metas propuestas para el adicional de obra N°01 a ejecutarse son las siguientes: 01 OBRAS PROVISIONALES: 01.03 Energía provisional para la obra; 02 OBRAS PRELIMINARES: 02.01 Control altimétrico permanente en obra c/equipo; 03 SEGURIDAD EN OBRA Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: 03.01 Seguridad en obra; 04 ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL: 04.01 Acarreo y acopio con motofurgón de material excedente y 04.02 Eliminación de material excedente con volquete de 15m<sup>3</sup> D < = 10km en zona urbana ;y, 05 EVACUACIÓN PLUVIAL: 05.01 Canaleta de concreto, 05.02 Tubería de drenaje pluvial y 05.03 Varios con sus correspondientes subpartidas.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, de lo señalado, se verifica que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir a la finalidad y las metas del contrato.

En tal sentido, corresponde a la Entidad aprobar la Prestación Adicional de Obra N°01 por un monto de S/47,715.32, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, dotar de funcionalidad a la obra y asegurar su preservación en el tiempo;

Finalmente, el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N°397-2024-MPP/GAJ de fecha 25 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la aprobación del adicional de obra N°01 en el marco del Contrato N° 18-2024-MPP-GM, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keikō Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", a favor del contratista CONSORCIO PISTAS PAITA, por el monto de S/47,715.32 (Cuarenta y siete mil setecientos quince y 32/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL N°01** del Contrato N° 18-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keikō Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" por un monto de S/47,715.32 (Cuarenta y siete mil setecientos quince y 32/100 soles), que equivale a un porcentaje de incidencia de 1.24% del contrato principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al CONSORCIO PISTAS PAITA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO PISTAS PAITA, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. MARIELA ANALL ANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"